



27

Dip. Efraín Morales Sánchez

I LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 Apartado D, incisos a), b) y artículo 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículos 5 fracción II, 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA "LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL" POR "LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, al tenor del decreto siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la aprobación de la pasada Reforma Política del Distrito Federal que trajo como consecuencia la promulgación y recién entrada en vigor de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México, el pasado 17 de Septiembre del año en curso, se dio paso a un ciclo histórico que garantiza los derechos y libertades de los habitantes de esta capital. Dicho precedente, significó un importante avance en el proceso de democratización, además de garantizarle certeza jurídica a la Ciudad de México como una nueva entidad federativa.

En consecuencia, nuestra Capital adquiere facultades homólogas al resto de las entidades federativas, lo cual queda claramente estipulado en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instalando así un nuevo régimen jurídico en su territorio, derivando entonces la necesidad de crear las correspondientes leyes secundarias a la Constitución que regulen las relaciones de los gobernados con el gobierno y de los gobernados entre sí.



I LEGISLATURA

Dip. Efraín Morales Sánchez

Por ello, es necesario implementar el proceso reglamentario correspondiente que permita actualizar el andamiaje jurídico que regulaba la vida del Distrito Federal y hacer compatibles todas las normas legales de la Ciudad de México a través de la armonización legislativa.

Cabe mencionar que el artículo 34 Transitorio de nuestro marco jurídico a la letra indica:

“TRIGÉSIMO CUARTO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México”.

Así mismo, el artículo 39 Transitorio apunta:

“TRIGÉSIMO NOVENO. - En las materias de su competencia, el Congreso deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México a esta Constitución, a más tardar el 31 de diciembre de 2020”.

Lo anterior significa que de manera gradual se incluirán a nuestro sistema político y social las nuevas normas derivadas de nuestra Constitución local, sin que por ello resulte irrelevante que este Congreso tenga como obligación adecuar los mandatos locales correspondientes.

Por consiguiente, cumpliendo con uno de los diversos compromisos que como legisladores tenemos, es que se concibe la presente iniciativa efectuando los cambios necesarios, no sólo para homologar la Ley de Salud acorde a los preceptos constitucionales, sino para adaptarla a las necesidades de los habitantes de esta Ciudad.



Dip. Efraín Morales Sánchez

Acorde a los artículos transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalados con antelación, el de la voz, considera sustancial, procedente y viable la modificación que se presenta a través del presente instrumento legislativo; el cual, tiene por objeto armonizar y actualizar la denominación del precepto legal correspondiente en materia de Salud, con el fin de lograr su correcta aplicación, modificando así, la denominación de la "Ley de Salud del Distrito Federal" por la "Ley de Salud de la Ciudad de México".

Por lo anteriormente fundado y expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA "LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL" POR "LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - El cambio de denominación a la que se refiere la presente iniciativa, deberá aplicarse a todos los términos incluidos dentro de la Ley de Salud, así como reglamentos, acuerdos y disposiciones jurídicas derivados de la misma en las que se hagan referencia al Distrito Federal.



I LEGISLATURA

Dip. Efraín Morales Sánchez

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 11 días del mes Diciembre de 2018.

[Handwritten signature]
16-XII-19

ATENTAMENTE


DIP. EFRAÍN MORALES SANCHEZ

[Handwritten signature]
Carlos...

[Handwritten signature]
12-XII-19

[Handwritten signature]
Leonor Gómez Otegui